CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 20 de octubre de 2021.-
Al despacho de la señora Juez el presente asunto en el cual el pasado 14 de octubre de los corrientes, venció el término al demandante para subsanar esta demanda, plazo dentro del cual GUARDÓ SILENCIO.-
La Secretaria,

MÓNICA F. ZABALA PULIDO.

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA
Referencia: **Pertenencia No. 00271 de 2021**
Demandante: CAMILA VICTORIA ESLAVA
Demandado: Herederos de María Graciela Castro y otros
Fecha Auto: **Octubre 21 de 2021.-**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, al no haberse subsanado, **en tiempo**, las falencias advertidas en auto anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- RECHAZAR la presente demanda de Pertenencia.

2.- Autorícese el retiro de la demanda sin necesidad de desglose, ya que la misma se radicó y tramitó virtualmente; déjense las constancias y anotaciones pertinentes, archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.
Juez

Este auto se notifica por estado
#40 de **22 de octubre de 2021**
Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

33bfe47b8fdbb5fc5b78a99eb39988e3f775c7fd784029bd2dd00a28089915f1

Documento generado en 20/10/2021 08:18:51 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica